



## **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

### **INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE 2024**

**ENRIQUE CASTIBLANCO BEDOYA  
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

#### **EQUIPO EVALUADOR**

**SANDRA DEL PILAR CHUQUÍN BADILLO  
JUAN RAFAEL LOZANO RODRÍGUEZ  
EDGAR JAVIER RÍOS MOLINA**

**BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2025**

**Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

## Contenido

DESCRIPCIÓN GENERAL .....	3
1. Objetivos.....	4
1.1. General .....	4
1.2. Objetivos Específicos.....	4
2. Alcance .....	4
2.1. Periodo de verificación.....	4
2.2. Dependencias asociadas a la evaluación realizada .....	5
2.3. Marco legal y criterios .....	5
3. Desarrollo .....	6
4. Visita de Inspección Bodega del Almacén Nivel Central.....	10
5. Respuestas informe software legal.....	10
6. Conclusiones .....	13
7. Recomendaciones .....	14

### Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

## DESCRIPCIÓN GENERAL

La Oficina de Control Interno – OCI, en el marco del rol de evaluación y seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017<sup>2</sup>, en armonía con la Política de Control Interno prevista en la Ley 87 de 1993<sup>3</sup>, adoptada mediante el Decreto 1499 de 2017<sup>4</sup>, realiza el “Informe de verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software 2024” considerando el literal f) “De derechos de autor software, Directiva Presidencial 002 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o sustituya”, del artículo 2.2.21.4.9 “Informes” del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Al respecto, la Real Academia Española (RAE) define “software” como “el conjunto de programas, instrucciones y reglas para ejecutar ciertas tareas en una computadora u ordenador (...)”<sup>5</sup> las cuales, al ser una secuencia de instrucciones con una forma concreta de expresión creativa y original, es considerada como una obra literaria bajo el Derecho de Autor<sup>6</sup>.

La legislación colombiana mediante la Ley 23 de 1982<sup>7</sup> estableció la protección sobre este tipo de obras; y, además, según el artículo 271 del Código Penal Colombiano<sup>8</sup>, quien viole los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, puede incurrir en sanciones.

Con la elaboración del informe sobre cumplimiento de normas en materia de derecho de autor, se aporta al elemento de visión (Objetivo Estratégico) “Entidad Moderna, Cercana y Humana” en el indicador estratégico “Nivel de Madurez Tecnológica y Digital” del Mapa de Alineación DIAN 2025<sup>9</sup>.

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

<sup>3</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

<sup>5</sup> Real Academia Española. Consultado en: <https://www.rae.es/dpd/software>

<sup>6</sup> Villacorta, R. (1997). El derecho de autor y las nuevas tecnologías. *THEMIS Revista de Derecho*, (36), 203-211.

<sup>7</sup> Sobre derechos de autor.

<sup>8</sup> Ley 599 de 24 de julio 2000. Por el cual se expide el Código Penal.

<sup>9</sup> Mapa de Alineación DIAN 2025 <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/PlanEvaluacionInstitucional/8-Plan-Estrategico-Institucional-2025-V1.pdf>

## 1. Objetivos

### 1.1. General

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derecho de autor en el uso de software en la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el fin contribuir con el fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Control Interno de la entidad.

### 1.2. Objetivos Específicos

- Determinar el número de equipos de cómputo con los que cuenta la entidad con el fin de identificar la ubicación, estado en el que se encuentran y el software instalado.
- Verificar la efectividad de los controles implementados para el uso legal del software.
- Determinar el destino final que se le da al software dado de baja en la UAE – DIAN
- Realizar recomendaciones que surjan del ejercicio encaminadas al fortalecimiento de la gestión de riesgos.

## 2. Alcance

La verificación se realizó al software instalado en los equipos de cómputo en servicio (servidores, estaciones de trabajo, computadores de escritorio y portátiles) de la UAE – DIAN a nivel nacional, a través de los reportes generados por el sistema para la gestión de activos de tecnologías de la Información “*Sistema de Administración de Inventario SICOB*”; inspecciones físicas al hardware (existencia y completitud) y software (aplicativos y datos) a una muestra de equipos en estado diferente a “*Servicio*” ubicados en la Bodega del Almacén General de la DIAN; y, validación del estado de licencias vigentes de uso en la entidad adquiridas y la autorización del software de uso libre.

### 2.1. Periodo de verificación

- 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

## 2.2. Dependencias asociadas a la evaluación realizada

- Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa.
- Subdirección de Soluciones y Desarrollo - SSD, Coordinación de Soporte Técnico al Usuario - CTSU de la SSD, Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones - SITO y la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

## 2.3. Marco legal y criterios

- Constitución Política de Colombia, art. 209, 269 y 61.
- Ley No. 23 de 28 de enero de 1982.
- Ley 599 de 24 de julio 2000. Código Penal.
- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999<sup>10</sup>.
- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002.
- Circular No. 05 de 2001<sup>11</sup> de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 07 de 2005<sup>12</sup> del Consejo Asesor de Gobierno en materia de Control Interno.
- Circular No. 4 de 2006<sup>13</sup> de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular Externa No. 027 de 2023<sup>14</sup> de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Procedimiento PR-ADF-0023 de la DIAN. Ingreso de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Procedimiento PR-ADF-018 de la DIAN. Egreso de Bienes Muebles.
- Formato FT-IIT-2814 de la DIAN. Acta de entrega y renovación tecnológica.
- Cartilla CT-IIT-0138. Guía para el uso aceptable de los activos de información.
- Manual de Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información MN-IIT-0072 de la DIAN (Borrado Seguro 5.3.10 Medios de almacenamiento, literal D).
- Mapas de riesgos institucionales de la DIAN.

<sup>10</sup> Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.

<sup>11</sup> Derechos de autor sobre los programas de computador, su licenciamiento y sanciones derivadas de su uso no autorizado.

<sup>12</sup> Verificación cumplimiento normas de uso de software.

<sup>13</sup> Verificación cumplimiento normas de uso de software.

<sup>14</sup> Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

### 3. Desarrollo

Con el fin de elaborar el presente informe en cumplimiento del marco legal, dar respuesta a las preguntas del formulario establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y contribuir a la mejora continua en los procesos de la entidad, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Se solicitó información a la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología - DGIT y a la Subdirección Administrativa - SDA de la Dirección de Gestión Corporativa – DGC, la cual fue suministrada en los tiempos previstos.

Con la información recibida, se analizaron los datos confrontando el inventario de equipos de cómputo (servidores, estaciones de trabajo, equipos de escritorio y portátiles) suministrado por la Coordinación de Servicios Generales - CSG frente al inventario de software instalado en los equipos de cómputo, provisto por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología – DGIT obteniéndose los siguientes resultados:

- Según el documento “*LISTADO SERVIDORES, ESTACIONES DE TRABAJO PORTÁTILES Y PC NIVEL NACIONAL*”, con corte a 31 de diciembre de 2024, extractado del Sistema de Información y Control de Bienes - SICOB, suministrado y certificado por la Coordinación de Servicios Generales, la DIAN cuenta con **31.943** equipos de cómputo, discriminados por tipo bien y, según estado y ubicación, de la siguiente manera:

Tabla No. 1. Equipos de cómputo por tipo bien al servicio de la DIAN

TIPO DE BIEN	CANTIDAD
SERVIDOR	198
ESTACIONES DE TRABAJO	544
EQUIPOS DE ESCRITORIO	15.024
PORTÁTILES	16.177
<b>TOTAL</b>	<b>31.943</b>

Fuente: Coordinación de Servicios Generales – Subdirección Administrativa

Tabla No. 2. Equipos de cómputo según estado y ubicación del elemento

ESTADO/UBICACIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
<b>NUEVO BODEGA</b>	<b>4.159</b>
Computador	539
Portátil	3.614
Servidor	6

ESTADO/UBICACIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
<b>USADO</b>	<b>27.784</b>
BODEGA	6.560
SERVICIO	21.224
<b>Total, general</b>	<b>31.943</b>

Fuente: Coordinación de Servicios Generales – Subdirección Administrativa

- Se realizó el cruce de información del documento “Informe Derechos de Autor 2024 100202204 0027” suministrado por la DGIT, en donde se reportó un total de 19.103 equipos y la información de los “Anexos 1 y 2” del software instalado, provisto por la misma Dirección, en donde se listan 17.561 equipos, encontrándose una diferencia de 1.542 equipos en los reportes suministrados por esta área, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3. Diferencia en número de equipos entre el informe y lo reportado en los anexos 1 y 2 por la DGIT

Equipos en Producción Nacional “Informe Derechos de Autor 2024”		Según archivos “Anexo 1 y Anexo 2”		Diferencias
Tipo	Total	Tipo	Cuenta por placa	
Servidor	122	Servidor	122	0
Estaciones de Trabajo	268	Estaciones de Trabajo	250	18
Equipos de Escritorio	8.183	Equipos de Escritorio	7.047	1.136
Portátiles	10.530	Portátiles	8.861	1.669
Sin identificar	0	Sin identificar	1.281	1.281
<b>Total, general</b>	<b>19.103</b>	<b>Total, general</b>	<b>17.561</b>	<b>1.542</b>

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Frente a estas diferencias, la DGIT en el documento “Respuesta informe derechos de autor.pdf” argumenta que la CSTU utiliza dos herramientas del proveedor de tecnología Aranda para realizar la administración de hardware y software en los equipos usuario final como son la CMDDB (Configuration Management Database) y el ADM (Aranda Device Management), cada una con propósitos y enfoques diferentes, las cuales no se encuentran integradas, se actualizan de fuentes diferentes y en momentos distintos.

- Con el cruce de información realizado al “LISTADO SERVIDORES, ESTACIONES DE TRABAJO PORTÁTILES Y PC NIVEL NACIONAL” suministrado por la Coordinación de Servicios Generales, se identificaron 5.744 equipos reportados en servicio, para los cuales no se observó el software instalado en los Anexos 1 y 2 suministrados por la DGIT, frente a

los cuales se presentaron aclaraciones y así mismo, indicando acciones a seguir, como se describen a continuación:

Tabla 4. Equipos en servicio sin software identificado

Aclaración	N° Registros
Elementos que se movieron entre diciembre 2024-enero 2025 por encontrarse en tránsito desde bodega hacia las sedes finales.	2.042
Equipo dado de baja. No se encuentra en producción. Se solicitó a SD Administrativa recoger equipos por obsolescencia.	2.338
Equipos que no se encuentran en producción ni en el control de CSTU por estar en proceso de garantías y siniestros.	62
Pendiente de entrega en seccionales.	189
Recientemente enviados a seccional no han sido creados en CMDB.	250
Revisar infraestructura.	69
Sin aclaración. Se informa sobre acciones a seguir. (Ver tabla 4.1.)	794
<b>Total, general</b>	<b>5.744</b>

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Tabla 4.1. Equipos en servicio sin software identificado

Acción a seguir	N° Registros
El equipo aparece con otra placa.	1
El equipo se encuentra disponible en CMDB es decir en Bodegas o Guardado sin conexión o configuración	99
Equipo pendiente de creación en CMDB	143
Equipos de laboratorio - Por seguridad están por fuera de la red	9
Los equipos nuevos se crean en CMDB en estado En producción y los líderes informáticos lo actualizan.	186
Estos equipos se retiraron de Soporte Técnico al Usuario por baja	4
Por seguridad de las operaciones no está en red.	3
Seguimiento en el reporte de "Sin Agente" para validar si están en funcionamiento o porque no reportan	349
<b>Total, general</b>	<b>794</b>

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

- Respecto al software instalado en los equipos de cómputo de la entidad, se identificaron casos de herramientas con situaciones, tales como: software libre no autorizado (29 casos) y software licenciado no autorizado (21 casos), sobre los cuales se dieron los siguientes argumentos:

Tabla 5. Software clasificado libre o licenciado No autorizado.

Clasificación/Autorización	N° de casos
<b>Libre</b>	
<b>No Autorizado</b>	<b>29</b>
Es un software libre que se encuentra categorizado dentro de la herramienta como no autorizado adecuadamente, funcionarios hacen instalación.	1

Clasificación/Autorización	N° de casos
Complemento de Office 365	1
Estos registros son extensiones de Google Chrome que descargan los funcionarios y se tienen como no autorizados ya que la herramienta no permite agruparlos y todos con un nombre diferente.	5
Funcionarios hacen descarga e instalación de este software incluso cuando se tiene la categoría de NO AUTORIZADO	12
Juegos. Funcionarios hacen descarga e instalación de este software incluso cuando se tiene la categoría de NO AUTORIZADO	7
Winrar se encuentra como Libre No autorizado en la Herramienta. Funcionarios hacen descarga e instalación de este software incluso cuando se tiene la categoría de NO AUTORIZADO.	3
<b>Licenciado</b>	
<b>No Autorizado</b>	<b>21</b>
Sin respuesta por parte del proveedor, no se autorizó, aun así, funcionario hace instalación del software	1
Es un licenciamiento que tienen en Impuestos Bogotá, pero no han enviado información para realizar el cambio de categorización, se mantiene como no autorizado.	2
Estos registros son extensiones de Google Chrome que descargan los funcionarios y se tienen como no autorizados ya que la herramienta no permite agruparlos y todos tienen un nombre diferente.	2
Instalación en el 2021 quedó atada al perfil.	1
No se cuenta con licenciamiento funcionarios hacen descarga e instalación	8
Se realizaron instalaciones de acuerdo con el contratista enviaba información en este formato, pero se dejaba con la categoría como aparece hoy en día.	1
Software Adquirido por el usuario de Soporte donde los funcionarios lo envían a hacer la compra de este software e instalado por ellos mismos. No se tiene ninguna referencia y esta categorizado como licenciado no autorizado.	2
ZOOM se encuentra como Licenciado No autorizado en la Herramienta de ADM. Es un software licenciado y aparece en los equipos porque los funcionarios son citados a diferentes reuniones externas y también en algunos casos queda pegado en el perfil una vez se desinstala	4

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

- De otra parte, se observaron 51 casos con un total de 1.054 instalaciones de software, sin estar categorizado. Al respecto, se dieron los siguientes argumentos por parte de la DGIT.

Tabla 6. Software sin categorizar

Argumentos	N° Registros
Actualización de Java que aparece sin categorizar en la herramienta, pero pasado los días nosotros lo incluimos en el grupo creado para tener control	2
Actualización de Putty que aparece sin categorizar en la herramienta, pero pasado los días nosotros lo incluimos en el grupo creado para tener control	1
Actualización de Sistema Operativo que aparece sin categorizar en la herramienta, pero pasado los días nosotros lo incluimos en el grupo creado para tener control	1
Actualización de Visual Basic	1
Actualización Impresoras Toshiba	1
Aplicaciones que reportaron como nuevos y que no tenemos registro de caso creado	5
Así lo reporta la herramienta de ADM	1

**Oficina de Control Interno**

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Estos registros son extensiones de Google Chrome que descargan los funcionarios y se tienen como no autorizados ya que la herramienta no permite agruparlos y todos tienen un nombre distinto	37
Software juego NO Autorizado que funcionario hace instalación	1
Software no Autorizado que funcionario hace instalación	1

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología.

De la tabla anterior, se observan 37 casos en los que se señala que “*Estos registros son extensiones de Google Chrome que descargan los funcionarios y se tienen como no autorizados ya que la herramienta no permite agruparlos y todos tienen un nombre distinto*”; sin embargo, las herramientas de software, relacionadas no corresponden a este tipo de extensiones, entre otras las siguientes:

- ChatGPT
- DGIT - Resuelve
- DIAN - MUISCA - ARQUITECTURA
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- TikTok

#### 4. Visita de Inspección Bodega del Almacén Nivel Central

Durante la visita realizada el pasado 14 de marzo de 2025, se informó por parte del Coordinador de Servicios Generales, que, desde la última visita de Control Interno en 2024, no se realizaron bajas de equipos de cómputo y por consiguiente en reunión del 5 de marzo de 2025 se estableció un plan de trabajo para manejo y control de activos (en proceso de formalización) por parte de la siguiente áreas Coordinación de Análisis y Gestión Contable, Subdirección de Soluciones y Desarrollo, Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, Coordinación de Soporte Técnico al Usuario, Coordinación de Infraestructura, Subdirección de Laboratorio Aduanero y la Coordinación de Servicios Generales.

#### 5. Respuestas informe software legal

Como resultado del ejercicio se procede a responder las preguntas, para el registro en el Sistema de Información dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para tal fin.

##### I. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Rta. / 31.943

Lo anterior, según certificación del 11 de febrero de 2025, suscrita por el Jefe de la Coordinación de Servicios Generales (A) - Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa, remitida mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2025.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

## II. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Rta. / SI

Mediante correo 100202154-067 del 20 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología remite las correspondientes certificaciones de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones – SITO y de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario – CSTU, en las que se indica que “*el software instalado en los equipos de la U.A.E. DIAN, se encuentra licenciado*”.

## III. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Rta. / Mediante correo electrónico N° 100202154-046 del 30 de enero de 2025 la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología - DGIT, remite la siguiente respuesta:

(...)

*“Desde la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario, se han implementado los siguientes controles:*

- *Se encuentra definido un procedimiento sobre instalación de software en los equipos DIAN. Como parte de esto se ha desarrollado un listado de software autorizado y no autorizado que se encuentra publicado en la información de Sharepoint de la CSTU. Este documento se actualiza periódicamente incluyendo nuevo software que hayan sido reportados.*
- *Se ha definido control de acceso, de manera que los privilegios de instalación de software se encuentran limitados al personal autorizado es decir el equipo de tecnología de Nivel Central y Lideres informáticos de las Seccionales.*
- *Acceso restringido a los instaladores de software. Solo se tiene acceso a los instaladores del software, por parte de los agentes de soporte en sitio de la mesa de servicios asignados a nivel central y nacional.*
- *Se realizan auditorías regulares con las cuales se verifica que solo el software autorizado esté instalado en los dispositivos de la empresa. Además, se cuenta con un informe revisado periódicamente donde se encuentran reportados los equipos que presentan novedad de software no autorizado, dándole prioridad en la atención.*

- *Con el software Aranda (ADM) se tiene el control del inventario de equipos a nivel nacional y de software por máquina, con el cual podemos realizar seguimiento y detectar instalaciones no aprobadas.*
- *Solo se atienden las solicitudes de instalación de software registradas correctamente en la herramienta ARANDA proyecto soporte TIC. Previa a la instalación se realiza validación por parte del funcionario asignado de la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario para esta labor. En el caso se registran las tareas para los posibles relacionados con el impacto de la instalación como son OSI o Infraestructura, además de la CSTU.*
- *Se ha realizado socialización sobre la importancia del cumplimiento de la normatividad de Derechos de Autor de Software, indicando los procedimientos que se deben seguir, y la importancia que tiene su cumplimiento.*
- *Se ejecuto un proyecto para el mejoramiento de la herramienta de gestión ITSM<sup>15</sup> de manera que la información recopilada sea optima y confiable.*
- *Se han iniciado revisiones para que desde las direcciones de gestión y direcciones seccionales hagan parte del proceso y se generen sanciones disciplinarias que desalienten la instalación de software no autorizado.*

*Los servidores conforman la plataforma de infraestructura base y tienen instalado el software necesario para su funcionamiento. El acceso es restringido, sólo tienen acceso los administradores de la plataforma.”*

*(...)*

#### **IV. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?**

Rta. / Mediante correo electrónico N° 100202154-046 del 30 de enero de 2025 la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología - DGIT, señala que:

*(...)*

*“Para dar de baja el software se realizan las siguientes actividades:*

- *La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, genera listado de software, el cual es remitido a la Dirección de Innovación y Tecnología, para su revisión.*

---

<sup>15</sup> ITSM Herramienta de gestión de servicios de Tecnologías de la Información.

- *La Dirección de Innovación y Tecnología, da concepto técnico y genera el acta correspondiente para dar de baja el software licenciado, ampliación de vida útil, etc., reportándolo a la Coordinación de Servicios Generales.*
  - *La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, da el trámite pertinente al acta enviada.*
  - *Los medios físicos de software si los hubiera para dar de baja, son remitidos a la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, con el fin de que dicha área proceda a la disposición final de acuerdo con el procedimiento que tiene el área.”*
- (...)

**V. Ingrese el link de la publicación en su entidad del informe de software en los términos de la circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno.**

Rta. /

<https://www.dian.gov.co/dian/rendicioncuentas/Paginas/InformescontrolInterno.aspx>

Menú: Informes de software DNDA

## 6. Conclusiones

- Salvo lo evidenciado en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a lo establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el software instalado en los equipos de cómputo de la entidad se encuentra licenciado según certificados por parte de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones – SITO y la Coordinación de Soporte Técnico al Usuario – CSTU.
- La falta de bajas en equipos de escritorio, portátiles, estaciones de trabajo y servidores, desde la última visita por parte de la Oficina de Control Interno en febrero de 2024 a la bodega del almacén general de la DIAN, refleja una acumulación de dispositivos obsoletos o en desuso en el inventario, esta situación impacta negativamente la eficiencia en la administración de los recursos, la optimización del espacio y el adecuado control de activos, además de representar riesgos en materia de seguridad y mantenimiento.

Oficina de Control Interno

Carrera 8 # 6C-38. Piso 6. Edificio San Agustín | PBX 601 4823294 - (+57) 3009140830

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Asimismo, esta acumulación contraviene lo establecido en la Ley 1672 de 2013<sup>16</sup> “*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*”; lo anterior, obedece a la obligación de implementar medidas para su disposición final. La falta de gestión oportuna de estos activos puede generar incumplimientos normativos e impactos negativos en el medio ambiente y la salud humana.

## 7. Recomendaciones

- Evaluar la viabilidad de adquirir las licencias del componente que detecte y recopila la información detallada de los dispositivos conectados a la red, que cubra la totalidad de equipos de la entidad y se garantice la completitud de la información.
- Mejorar la articulación e integración entre las diferentes herramientas, para el control del inventario de software instalado en los equipos de la entidad.
- Fortalecer controles para asegurar que el software instalado en los equipos corresponda solamente al autorizado.
- Reforzar la transferencia de conocimiento y realizar seguimiento al personal que administra y mantiene los inventarios del software instalado en los diferentes equipos de la entidad.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo para manejo y control de activos de la entidad durante la vigencia 2025, observando la normatividad vigente para los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, minimizando impactos adversos al medio ambiente y la consecuencia de posibles sanciones.
- Tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad de la información en lineamiento 5.3.10 Medios de almacenamiento, literal D, numeral 1.b que señala: *“Disponer de un mecanismo de eliminación o residuos de aparatos electrónicos y debe dar cumplimiento a lo establecido en la política nacional de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). En el caso de la información almacenada en discos duros, debe hacerse eliminación de la información de forma segura con el fin de confirmar la pérdida de información. Cuando a un Disco Duro por su obsolescencia o con daños irreparables y*

---

<sup>16</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53825>

*sea imposible hacerle el borrado seguro, se debe certificar que la información no sea recuperable.”*

- Considerar la actualización de la Resolución 484 de 2013 “*por la cual se determinan las directrices del uso de los equipos de cómputo y el manejo de la información; del uso, instalación y desinstalación de software; del uso del servicio de correo electrónico institucional; del uso institucional de servicios web y de la conexión a Internet en la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.*”, teniendo en cuenta la nueva estructura del decreto 1742 de 2020.



**Enrique Castiblanco Bedoya**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Sandra del Pilar Chuquín Badillo   
Juan Rafael Lozano Rodríguez   
Edgar Javier Ríos Molina 